



RESOLUCIÓN Nº 172 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 1 1 JUL 2014

VISTO:

El Memorandum N° 799-2014-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 068-2014-INVERMET-GP/RVCH de la Especialista de la Gerencia de Proyectos, ambos de 08 de julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato de Consultoría N° 036-2014-INVERMET-CONS, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso Peatonal en las Zonas de Riesgo del AA.HH. 10 de enero del Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima - Lima", a favor del Sr. José Alejandro Márquez Trinidad, por la suma ascendente a S/. 48,500.00 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 07-2014-CO/PIP VMT-JAMT de 03 de julio de 2014 el Sr. José Alejandro Márquez Trinidad solicita Ampliación de Plazo N° 01, sustentado en un atraso ajeno a su voluntad, considerando que con fecha 11 de junio de 2014, recién se valida la ejecución del elemento estructural 13-M03-T1 del proyecto en formulación por el Coordinador del Proyecto, Especialista Urbano — GP — INVERMET, no habiendo considerado que la ejecución de los trabajos indicados en campo y laboratorio para la ejecución se cronograma en un periodo de 10 días calendario respecto del contrato;

Que, mediante documento de visto, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Consultoría N° 036-2014-INVERMET-CONS, considerando que la presentación del requerimiento de ampliación de plazo, fue realizada de forma extemporánea, habida cuenta que la vigencia del contrato antes citado culminaba el día 02 de julio de 2014, es decir; un día antes de dicha presentación, por lo cual la solicitud deviene en improcedente, toda vez que las ampliaciones deberán ser solicitadas cuando el plazo del contrato aún se encuentre vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que procede la ampliación del plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, pedido que deberá ser presentado dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización;

Que, de la evaluación realizada a los antecedentes administrativos, se advierte que efectivamente, la solicitud de ampliación de plazo fue realizada con fecha posterior a la culminación de la vigencia del plazo contractual, motivo por el cual no correspondería otorgar dicho beneficio respecto de un plazo inexistente;









INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, de igual forma, se evidencia que conforme lo advierte el contratista, la finalización del hecho generador que podría ser el motivo de la procedencia en la solicitud de ampliación de plazo, tuvo fecha 11 de junio de 2014, es decir; el contratista tenía su derecho expedito para solicitar la ampliación de plazo hasta el 20 de junio de 2014, considerando el cómputo de días hábiles que dispone el artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que motiva también a aprobar la denegatoria de ampliación de plazo solicitada por la Gerencia de Proyectos;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 01 en el Contrato de Consultoría N° 036-2014-INVERMET-CONS para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso Peatonal en las Zonas de Riesgo del AA.HH. 10 de enero del Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima - Lima", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Sr. José Alejandro Márquez Trinidad, a la Gerencia de Proyectos para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Registrese y Comuniquese

DAD METROPOLITANA DI



